

VIEDMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 15215-DPU-04 del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, la Ley 3779, la Resolución N° 5057/04 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al nuevo Organigrama del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro – Consejo Provincial de Educación la Dirección de Nivel Superior se hará cargo de las Misiones y Funciones de la ex Dirección de Políticas Universitarias;

Que entre otras, está la función de organizar las becas de las Residencias Universitarias;

Que la norma que reglamenta esa función Resolución N° 5057/04 debe ser derogada para dar curso a una norma legal que actualice la regulación del funcionamiento de las Residencias Universitarias y las de Nivel Superior;

Que es necesario contar con una norma legal que establezca los derechos y deberes que garanticen el otorgamiento de las becas de residencias a los estudiantes universitarios rionegrinos, que estudien dentro y fuera de la Provincia, que no cuenten con los recursos necesarios para sostener la educación superior;

Que de acuerdo a lo que establece la ley 3779 - de los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, en su Artículo 20 inc. 4, determina: El Consejo Provincial de Educación “debe entender en lo atinente a Residencias Universitarias”;

Que es política del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro proporcionar igualdad de oportunidades para los estudiantes rionegrinos que cursan estudios superiores y/o universitarios pensando en la inclusión social, equidad e igualdad de oportunidades;

Que con la finalidad de fortalecer las Residencias Universitarias y de Nivel Superior de los Institutos de Formación Docente Continua se hace necesario reglamentar el otorgamiento de dichas becas de residencia;

Que es necesario implementar los formularios de inscripción donde consten los datos necesarios para una correcta evaluación;

Que deben reglamentarse los derechos y deberes de los residentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 5057/04 mediante la cual se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Becas de Residencias Universitarias.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento para el otorgamiento de las Becas de Residencias Universitarias y/o de Nivel Superior (destinada a alumnos de los Institutos de Formación Docente Continua), dependientes de la Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación de Río Negro – Consejo Provincial de Educación, que figura como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el Formulario de Solicitud de Inscripción a Becas de Residencia que figura como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los becarios gozaran de derechos y deberán cumplir con las Obligaciones pautadas en el Anexo III de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR , comunicar a través de la Dirección de Nivel Superior a las dependencias del Consejo Provincial de Educación y Ministerio de Educación involucradas; a las Residencias Universitarias de La Plata, Gral. Roca y Viedma; a los Institutos de Formación Docente Continua; a las Delegaciones Regionales y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **2841**

DNS/dcl.-

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2841

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE RESIDENCIAS TERCIARIAS Y UNIVERSITARIAS

Artículo 1°.- El Ministerio de Educación de Río Negro – Consejo Provincial de Educación otorgará Becas de Residencia para los alumnos que cursen Carreras superiores y universitarias dentro y fuera de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Se entenderá como “Beca de Residencia” al derecho de alojamiento a aquellos alumnos de escasos recursos económicos, en las Residencias dependientes del Ministerio, en la ciudad de La Plata, Gral. Roca y Viedma y los vinculados a los Institutos de Formación Docente Continua ubicados en las ciudades de San Antonio, Gral. Roca, Luis Beltrán y Viedma.-

Artículo 3°.- El llamado a inscripción de aspirantes a las Becas de Residencia se llevará a cabo durante tres (3) días publicándose por los medios masivos de comunicación locales, Delegaciones Regionales, Centro de Información y Documentación La Plata, indicándose lo siguiente:

- ◆ Las localidades donde tienen asiento las Residencias.
- ◆ Lugar y Fecha de comienzo y cierre de la inscripción: del 1° al 30 de Diciembre.
- ◆ Lugar de recepción de la documentación requerida.

Artículo 4.- La inscripción se realizara durante todo el mes de Diciembre en la Dirección de Nivel Superior, Delegaciones Regionales e Institutos de Formación Docente Continua.-

Artículo 5.- No se otorgarán becas para estudiar en Institutos o Universidades Privadas.-

Artículo 6.- En cuanto a las Residencias ubicadas fuera de la provincia de Río Negro serán beneficiarios de la beca aquellos aspirantes que deseen estudiar en universidades publicas y en carreras que no se dicten en el ámbito de la provincia de Río Negro.-

Artículo 7°.- Los requisitos de inscripción serán los siguientes:

- ◆ Haber finalizado el Nivel Medio.
- ◆ Estar inscriptos en una Universidad o Instituto Superior publico.
- ◆ Ser menor de 25 años.
- ◆ Certificar promedio de 4° y 5° año de nivel secundario no inferior a 7,50.

Artículo 8°.- La documentación requerida para la inscripción será la siguiente y tendrá valor de Declaración Jurada:

- ◆ Fotocopia del Documento de Identidad – primera y segunda hoja y donde conste el domicilio.
- ◆ Fotocopia del Certificado Analítico de Nivel Medio o constancia de finalización del mismo.
- ◆ Certificado de ingreso a la Universidad y/o Institución Superior.
- ◆ Certificado de alumno regular (en caso de que se rinda curso de ingreso).
- ◆ Fotocopia del Plan de Estudios.

- ◆ Certificado de rendimiento académico actualizado a los meses de julio y diciembre (en caso de estar en la universidad).
- ◆ Los ingresantes menores de 21 años, deberán presentar autorización legalizada de los padres y/o tutores.
- ◆ Fotocopia de recibo de sueldo de los integrantes del grupo familiar o una declaración jurada de ingresos mensuales, realizada ante el juez de paz.

Artículo 9°.- La Dirección de Nivel Superior dependiente de La Subsecretaría de Formación y Capacitación Docente, tendrá a su cargo:

- ◆ La evaluación de la documentación presentada por los aspirantes.
- ◆ Elaboración del Orden de Mérito correspondiente para el otorgamiento de las becas.
- ◆ La continuidad o no de las becas otorgadas de acuerdo a la reglamentación vigente.
- ◆ La asignación de cupos.
- ◆ La evaluación de los rendimientos académicos.

Artículo 10°.- Las becas caducarán en el mes de marzo de cada año y para su renovación el estudiante deberá tener aprobadas las cursadas del 50 % de las materias del ciclo lectivo y de ellas un 40 % promocionadas o con finales aprobados, según el plan de estudios presentado.-

Artículo 11°.- El aspirante podrá dentro de las 48hs. de notificado del resultado del Orden de Mérito solicitar las consultas que estime necesarias.-

Artículo 12°.- Serán causales de no renovación de la Beca, las siguientes:

- ◆ No alcanzar el rendimiento académico establecido en el Artículo 6° del presente Reglamento.
- ◆ Conducta que altere la convivencia en el ámbito de la residencia.
- ◆ Falsedad en la presentación de cualquier documentación presentada con carácter de Declaración Jurada.
- ◆ Modificación de la situación socio-económica del beneficiario, que no justifique el goce de la beca.
- ◆ Finalización de los estudios.
- ◆ Cualquier incumplimiento de este reglamento.

Artículo 13°.- Los beneficiarios deberán presentar a la Dirección de Nivel Superior el Rendimiento académico actualizado en los meses de agosto y febrero de cada año para su evaluación.-

Artículo 14°.- Los beneficiarios deberán notificar cualquier modificación de su situación socio-económica: el residente que obtuviera un trabajo remunerado y estable no podrá gozar del beneficio.-

Artículo 15°.- Los becarios deberán acordar un reglamento interno de convivencia, que será remitido a la Dirección de Nivel Superior para su conocimiento y sin perjuicio de cumplir con los Derechos y Obligaciones que se detallan como Anexo III de la presente Resolución.-

Artículo 16°.- Durante el receso de Enero no puede permanecer ningún becario en la residencia, por tal motivo los residentes deberán entregar las llaves antes de irse y dejar la misma en perfecto estado de aseo, guardando los bienes personales en armarios o cajas cerradas.-

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 2841

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE RESIDENCIAS TERCIARIAS Y
UNIVERSITARIAS- FORMULARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN A BECAS DE RESIDENCIA.

ANTECEDENTES PERSONALES DEL ESTUDIANTE

APELLIDO:

NOMBRE:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°:

CUIL N°:

NACIONALIDAD: Argentino Nacionalizado

FECHA DE NACIMIENTO: Día Mes Año

LUGAR DE NACIMIENTO PROVINCIA

EMAIL Teléfono N°

DOMICILIO DEL GRUPO FAMILIAR O DEL SOLICITANTE EN RIO NEGRO

Calle N° Piso/Dpto

Localidad Cod. Postal Provincia

DOMICILIO DE RESIDENCIA ACTUAL DEL ESTUDIANTE

Calle N° Piso/Dpto

Localidad Provincia C.P.

ALQUILA Sí No Comparte con Sí No

DATOS DE LOS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO O POLIMODAL

ESTABLECIMIENTO

LOCALIDAD PROVINCIA

TITULO OBTENIDO

PROMEDIO FINAL S/ CERTIFICADO ANALÍTICO

4° año:

5° año:

DATOS DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES / UNIVERSITARIOS EN CURSO O A CURSAR:

INSTITUTO O UNIVERSIDAD

FACULTAD / UNIDAD ACADEMICA

SEDE

CARRERA

DURACIÓN

CARRERA PRESENCIAL NO PRESENCIAL

Indicar cantidad de materias cursadas

Indicar cantidad de materias aprobadas

AÑO DE INICIO DE LA CARRERA

AÑO CURSADO EN EL PERIODO LECTIVO ANTERIOR

PROMEDIO DE NOTAS Según certificado de rendimiento académico

GRUPO FAMILIAR DEL ESTUDIANTE EN EL LUGAR DE ORIGEN:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	Parentesco	Edad	Estado Civil	Ingreso	Trabajo	Escolaridad

Total ingreso en \$

Observaciones del cuadro grupo familiar: Ingreso: (se indicarán en \$.)

Trabajo: Permanente – Temporario –

Escolaridad: Se indicará Nivel Primario- Medio- Superior / universitarios y si fueron realizados en institución pública ó privada

EN LA FAMILIA HAY MIEMBROS CON ENFERMEDAD CRÓNICA: Sí No

DISCAPACIDAD: Sí No

DATOS DE VIVIENDA DEL GRUPO FAMILIAR:

Vivienda alquilada
Vivienda UNICA Hipotecada
Vivienda adjudicada
Vivienda prestada
Vivienda propia.
Más de una vivienda

Los datos consignados en la solicitud, tendrán carácter de DECLARACIÓN JURADA
Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación
falsa, se suspenderá inmediatamente la beca de residencia.

ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 2841 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS RESIDENTES

- ◆ Utilizar adecuadamente la Residencia Universitaria. y todo lo que en ella se encuentre, (mobiliario , instalaciones, etc.).
- ◆ Cada residencia tiene un referente para recurrir en caso de alguna situación que se presente.
- ◆ Recibir la visita de los padres siempre que se comuniquen a los referentes y no permanezcan en horarios inapropiados en la Residencia ni entorpezcan la convivencia en la misma.
- ◆ Recibir la visita de compañeros de estudios, amigos, novios/as en horarios apropiados respetando el lugar de los demás compañeros y el horario de estudio del resto del grupo en lugares establecidos para tal fin y de uso común.
- ◆ En los espacios comunes del inmueble será prioridad absoluta respetar a el/ los estudiante/s que necesite dicho lugar para estudio y se deberá mantener un clima acorde a tal fin.
- ◆ El uso de aparatos de radio, televisor, equipo de música e instrumentos serán utilizados siempre y cuando todos los integrantes de la Residencia lo acepten, priorizando un ambiente propicio para el estudio.
- ◆ Los servicios de luz , gas y agua serán pagados por los becarios en forma conjunta y proporcional a la cantidad de integrantes del grupo.
- ◆ Conocer el presente Reglamento y cumplir sus disposiciones como así también todas las que se vayan agregando.
- ◆ Mantener una conducta acorde a la sana y armoniosa convivencia, teniendo siempre presente la razón de su permanencia y la de los demás compañeros.
- ◆ Evitar situaciones de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal y la del conjunto de los becarios.
- ◆ No permitir pernoctar y/o permanecer todo el día a personas ajenas a la Residencia.
- ◆ No ocasionar ruidos molestos especialmente en horarios destinados al estudio y al descanso.
- ◆ No utilizar la Residencia con fines distintos para los que fue creada (fiestas, reuniones con amigos, etc.), previo aviso a los referentes.
- ◆ No introducir animales.
- ◆ No ingresar y/o consumir alcohol u otras sustancias peligrosas.
- ◆ Realizar la limpieza de los espacios comunes y de la vivienda respetando el cronograma de actividades conformado.

- ◆ Realizar la limpieza de la habitación que cada becario ocupe conjuntamente con los compañeros de la misma, manteniéndola en perfecto estado de aseo y orden.
- ◆ Consultar a los referentes sobre la posibilidad de modificar las instalaciones eléctricas, de gas o pintura de las paredes de la Residencia.
- ◆ En caso de deterioro no proveniente del uso normal o rotura de algún elemento de la casa, el costo de ese bien o de su reparación será abonado en forma individual si existe un responsable o en conjunto si no existiese el mismo.
- ◆ Entregar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Dirección de Nivel Superior, la que será solicitada con el debido tiempo de anticipación.
- ◆ Informar a la DNS de cualquier cambio que se produzca referido a su situación económica.
- ◆ Comunicar en forma inmediata a los referentes cualquier situación nueva o ajena a los estudiantes que se presente en la Residencia. (Presencia de personas extrañas, conflicto entre los residentes o todo accionar prohibido en este Reglamento).